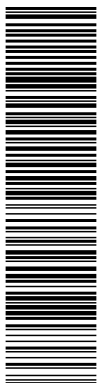


DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 5, ADJUD. CONTRATO SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES 2017 -2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDBUM-XXBIL-622VV Fecha de emisión: 12 de junio de 2017 a las 9:16:03 Página 1 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 09/06/2017 14:50	ESTADO FIRMADO 09/06/2017 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 146469 DDBUM-XXBIL-622VV, 17F9A67D191EE9F7272ABB83448D855AE9F2E18) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

D. MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 9 de Junio de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2017-2018, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Hacienda** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

"ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2017-2018, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Por la Concejalía de Hacienda se presenta la siguiente propuesta:

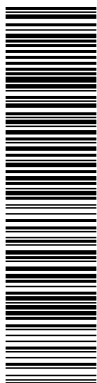
Visto el informe emitido por la Técnico de Contratación, que se transcribe a continuación:

<< Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2.017 se aprobó el segundo expediente de contratación del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio.

Visto que con fecha 22 de febrero de 2.017 se publicó anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 50, de fecha 28 de febrero de 2.017 y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones siguientes:

Nº	SUJETO	FECHA ENTRADA
3.537	AURA ENERGÍA, S.L.	24/03/2017
3.720	ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.	28/03/2017
3.792	WATIUM, S.L.	29/03/2017
3.892	PREMIUM NUEVA ENERGÍA, S.L.	30/03/2017



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 146469 DDBUM-XXBIL-622VV, 17F9A67D191EE9F7272ABB83448DB55AE9F32E18) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA EL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL SEGUNDO CLASIFICADO EN EL SEGUNDO EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2017-2018.

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 12:25 horas del día 25 de mayo de 2017, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2.017, y publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), el día 22 de febrero de 2.017, y en el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 50, de fecha 28 de febrero de 2.017.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.

- Vocales:

- El Concejal de Hacienda, D. Lázaro García Bayón.
- El Tesorero Municipal, D. Juan Francisco Cela Martínez.
- El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller
- El Ingeniero Municipal, D. José Luís Vales Robles.

- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Eugenia Baños González
Visto que la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2017 adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe:

"4.- ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "A" –DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA-, Y SOBRE "B" –PROPOSICIÓN ECONÓMICA- DEL SEGUNDO EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2017-2018.

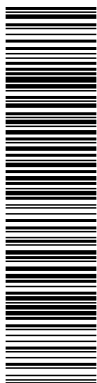
Se da cuenta del Acta de la mesa de Contratación sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se han presentado 4 ofertas:

Nº	SUJETO	FECHA ENTRADA
3.537	AURA ENERGÍA, S.L.	24/03/2017
3.720	ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.....	28/03/2017
3.792	WATIUM, S.L.	29/03/2017
3.892	PREMIUM NUEVA ENERGÍA, S.L.	30/03/2017

Acto seguido, y conforme establece el art. 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 5, ADJUD. CONTRATO SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES 2017 -2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDBUM-XXBIL-622VV Fecha de emisión: 12 de junio de 2017 a las 9:16:03 Página 3 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 09/06/2017 14:50	ESTADO FIRMADO 09/06/2017 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 146469 DDBUM-XXBIL-622VV, 17F9A67D191EE9F7272ABB83448D85AE9F32E18) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Públicas (RLCAP), y la cláusula 20 del PCAP, por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de la relación de documentos presentados por cada licitador en su proposición Sobre A "Documentación Administrativa", confrontándose con la documentación exigida en el PCAP, con el siguiente resultado:

1.- AURA ENERGÍA, S.L.:

1. *Declaración responsable del licitador. Anexo II.*
2. *Fotocopia del CIF de la empresa.*
3. *Ficha de datos de la empresa.*

2.- ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.:

1. *Declaración responsable del licitador. Anexo II.*
2. *Fotocopia del CIF de la empresa.*
3. *Ficha de datos de la empresa.*

3.- WATIUM, S.L.

1. *Declaración responsable del licitador. Anexo II.*
2. *Fotocopia del CIF de la empresa.*
3. *Ficha de datos de la empresa.*

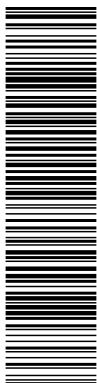
4.- PREMIUM NUEVA ENERGÍA, S.L.

1. *Declaración responsable del licitador. Anexo II.*
2. *Fotocopia del CIF de la empresa.*
3. *Ficha de datos de la empresa.*

A la vista de la documentación obrante en los SOBRES A, se comprueba que la misma corresponde con la exigida en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con lo establecido en el art. 146.4 y 5 del TRLCSP, en virtud de la redacción dada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. Así, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la misma, que no hubiesen sido aportados en esta fase.

Comienza, en acto público, la apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas, no asistiendo representantes de las licitadoras.

Se procede a la apertura de los SOBRES B "OFERTA ECONÓMICA", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura el



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 146469 DDBUM-XXBIL-622VV, 17F9A67D191EE9F7272ABB83448DB55AE9F2E18) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

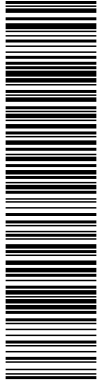
Secretario de la mesa a las ofertas, en las cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 16 del PCAP.

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP el único criterio de adjudicación es el precio, resultará adjudicatario el licitador que ofreciendo el precio más bajo, no haya incurrido en valores anormales o desproporcionados, o haciéndolo, el órgano de contratación estime que la oferta puede ser cumplida.

Las ofertas presentadas son las que constan en el informe del Ingeniero Municipal que se transcribe:

ANEJO SOBRE PUNTUACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS. (MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 06/04/2017)

Bloque I				
Tarifa 3.1A				
5,00 Puntos				
LICITADOR	P1	P2	P3	Puntuación
Max. Punt.	1,00 Puntos	3,00 Puntos	1,00 Puntos	
Precio Máximo	11,71000	9,88000	8,06000	
AURA ENERGÍA	9,520800	8,569900	6,419600	4,555547
	Valido	Valido	Valido	
ALDRÓ ENERGÍA Y SOLUICIONES	0,913789	2,730487	0,911272	4,677490
	9,583400	8,160800	6,483400	
WATIUM	Valido	Valido	Valido	4,739402
	0,949460	2,888318	0,901623	
PREMIUM NUEVA ENERGÍA	8,700000	7,800000	5,850000	5,000000
	Valido	Valido	Valido	
	1,000000	3,000000	1,000000	
	8,700000	7,800000	5,850000	
Bloque II				
Tarifa 3.0A				
35,00 Puntos				
LICITADOR	P1	P2	P3	Puntuación
Max. Punt.	5,00 Puntos	15,00 Puntos	15,00 Puntos	
Precio Máximo	13,16000	10,74000	7,63000	
AURA ENERGÍA	10,792200	9,053100	6,557800	32,017792
	Valido	Valido	Valido	
ALDRÓ ENERGÍA Y SOLUICIONES	4,632976	13,752195	13,632621	33,191495
	10,753500	8,763500	6,236400	
WATIUM	Valido	Valido	Valido	32,481427
	4,649649	14,206653	14,335193	
PREMIUM NUEVA ENERGÍA	10,623800	8,754700	6,595800	35,000000
	Valido	Valido	Valido	
	4,706414	14,220933	13,554080	
	10,000000	8,300000	5,960000	
	5,000000	15,000000	15,000000	
Mínimo	10,000000	8,300000	5,960000	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 146469 DDBUM-XXBIL-622VV, 17F9A67D191EE9F7272ABB83448DB55AE9F2E18) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<i>Bloque III</i>			
<i>Tarifa 2.1DHA</i>			
<i>20,00 Puntos</i>			
<i>LICITADOR</i>	<i>P1</i>	<i>P2</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Max. Punt.</i>	<i>5,00 Puntos</i>	<i>15,00 Puntos</i>	
<i>Precio Máximo</i>	<i>19,23000</i>	<i>9,21000</i>	
<i>AURA ENERGÍA</i>	<i>15,776200</i>	<i>7,976400</i>	
	<i>Valido</i>	<i>Valido</i>	
	<i>4,753997</i>	<i>13,727998</i>	<i>18,481994</i>
<i>ALDRÓ ENERGÍA Y SOLUICONES</i>	<i>15,844700</i>	<i>7,495400</i>	
	<i>Valido</i>	<i>Valido</i>	
	<i>4,733444</i>	<i>14,608960</i>	<i>19,342404</i>
<i>WATIUM</i>	<i>16,158000</i>	<i>7,712200</i>	
	<i>Valido</i>	<i>Valido</i>	
	<i>4,641664</i>	<i>14,198283</i>	<i>18,839947</i>
<i>PREMIUM NUEVA ENERGÍA</i>	<i>15,000000</i>	<i>7,300000</i>	
	<i>Valido</i>	<i>Valido</i>	
	<i>5,000000</i>	<i>15,000000</i>	<i>20,000000</i>
<i>Mínimo</i>	<i>15,000000</i>	<i>7,300000</i>	
<i>Bloque IV</i>			
<i>Tarifa 2.1A</i>			
<i>5,00 Puntos</i>			
<i>LICITADOR</i>	<i>P1</i>		<i>Puntuación</i>
<i>Max. Punt.</i>	<i>5,00 Puntos</i>		
<i>Precio Máximo</i>	<i>16,20000</i>		
<i>AURA ENERGÍA</i>	<i>13,570200</i>		
	<i>Valido</i>		
	<i>4,734639</i>		<i>4,734639</i>
<i>ALDRÓ ENERGÍA Y SOLUICONES</i>	<i>13,153700</i>		
	<i>Valido</i>		
	<i>4,884557</i>		<i>4,884557</i>
<i>WATIUM</i>	<i>13,642500</i>		
	<i>Valido</i>		
	<i>4,709547</i>		<i>4,709547</i>
<i>PREMIUM NUEVA ENERGÍA</i>	<i>12,850000</i>		
	<i>Valido</i>		
	<i>5,000000</i>		<i>5,000000</i>
<i>Mínimo</i>	<i>12,850000</i>		
<i>Bloque V</i>			
<i>Tarifa 2.0DHA</i>			
<i>30,00 Puntos</i>			
<i>LICITADOR</i>	<i>P1</i>	<i>P2</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Max. Punt.</i>	<i>5,00 Puntos</i>	<i>25,00 Puntos</i>	
<i>Precio Máximo</i>	<i>17,51000</i>	<i>7,81000</i>	
<i>AURA ENERGÍA</i>	<i>14,456400</i>	<i>6,822500</i>	
	<i>Valido</i>	<i>Valido</i>	
	<i>4,738386</i>	<i>22,352510</i>	<i>27,090896</i>
<i>ALDRÓ ENERGÍA Y SOLUICONES</i>	<i>14,380800</i>	<i>6,352000</i>	
	<i>Valido</i>	<i>Valido</i>	
	<i>4,763296</i>	<i>24,008186</i>	<i>28,771482</i>
<i>WATIUM</i>	<i>14,801200</i>	<i>6,533400</i>	
	<i>Valido</i>	<i>Valido</i>	
	<i>4,628003</i>	<i>23,341599</i>	<i>27,969602</i>
<i>PREMIUM NUEVA ENERGÍA</i>	<i>13,700000</i>	<i>6,100000</i>	
	<i>Valido</i>	<i>Valido</i>	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 146469 DDBUM-XXBIL-622VV, 17F9A67D191EE9F7272ABB8348D955AE9F2E18) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

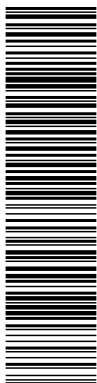
	5,000000	25,000000	30,000000
Mínimo	13,700000	6,100000	
<i>Bloque VI</i>			
<i>Tarifa 2.0A</i>			
<i>5,00 Puntos</i>			
<i>LICITADOR</i>	<i>P1</i>		
<i>Max. Punt.</i>	5,00 Puntos		
<i>Precio Máximo</i>	15,17000		
<i>AURA ENERGÍA</i>	12,168700	Valido	4,704693
<i>ALDRÓ ENERGÍA Y SOLUICIONES</i>	11,744700	Valido	4,874539
<i>WATIUM</i>	12,164200	Valido	4,706434
<i>PREMIUM NUEVA ENERGÍA</i>	11,450000	Valido	5,000000
Mínimo	11,450000		

TOTAL PUNTUACIONES		
<i>AURA ENERGÍA</i>		91,585561
<i>ALDRÓ ENERGÍA Y SOLUICIONES</i>		95,741967
<i>WATIUM</i>		93,446358
<i>PREMIUM NUEVA ENERGÍA</i>		100,000000

La oferta económicamente más ventajosa es la de: PREMIUM NUEVA ENERGÍA
Según lo anteriormente expuesto, las ofertas presentadas en el contrato del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre 2017-2018, quedarían clasificadas según el siguiente orden:

CLASIFICACIÓN	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	PREMIUM NUEVA ENERGÍA, S.L.	100,000000
2	ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.	95,741967
3	WATIUM, S.L.	93,446358
4	AURA ENERGÍA, S.L.	91,585561

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la Mesa de Contratación procede a elevar la clasificación de las ofertas presentadas al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 146469 DDBUM-XXBIL-622VV, 17F9A67D191EE9F7272ABB83448D85A4E9F2E18) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en el contrato del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre 2017-2018 según el siguiente orden:

CLASIFICACIÓN	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	PREMIUM NUEVA ENERGÍA, S.L.	100,000000
2	ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.	95,741967
3	WATIUM, S.L.	93,446358
4	AURA ENERGÍA, S.L.	91,585561

Segundo.- Notificar y requerir a la empresa **PREMIUM NUEVA ENERGÍA**, con C.I.F. B-66527201, y domicilio a efectos de notificaciones en Ponferrada.- C/ Gómez Núñez, nº 2, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, que será original o compulsada:

1.- Escritura de constitución y en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

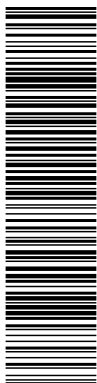
2.- Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastantado por el Secretario o Vicesecretario del Ayuntamiento o fedatario público. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

3.- Acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios (art. 75 del TRLCSP):

- a) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000 €.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Exigiendo como solvencia mínima un volumen de negocio al menos igual al precio de licitación.

4- Acreditar la solvencia técnica por alguno de los siguientes medios (art. 77 del TRLCSP):

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 5, ADJUD. CONTRATO SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES 2017 -2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDBUM-XXBIL-622VV Fecha de emisión: 12 de junio de 2017 a las 9:16:03 Página 8 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 09/06/2017 14:50	ESTADO FIRMADO 09/06/2017 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 146469 DDBUM-XXBIL-622VV, 17F9A67D191EE9F7272ABB83448D855AE9F32E18) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

a) *Una relación de los principales suministros o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes citado, un importe anual igual o superior al valor estimado anual del contrato.*

b) *Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.*

5.- *Certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía de estar inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresa Comercializadora, así como el número de registro de inscripción definitiva, asignado por la Dirección General de Política Energética y Minas, dentro del Registro de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

6.- *Etiquetado de la empresa comercializadora ofertante, en lo que se refiere a las emisiones de dióxido de carbono, y en relación a los residuos radiactivos según el anexo II de la Circular 1/2008 de 7 de febrero de la comisión Nacional de la Energía.*

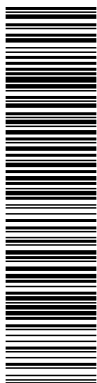
7.- *Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre.*

8.- *Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración de no estar obligado al pago del mismo.*

9.- *Dirección, teléfono y fax del empresario o su representante en la contratación con este Excmo. Ayuntamiento.*

10.- *Compromiso de adscripción de los medios definidos en la Cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas relativos a la Calidad de la Atención al Cliente.*

11.- *Justificación de haber constituido garantía definitiva por importe de **19.643,31 €**. Esta garantía deberá depositarse de conformidad con lo establecido en el artículo 96, 97 y 103 del TRLCSP, y el artículo 61 del RGLCAP.*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 146469 DDBUM-XXBIL-622VV, 17F9A67D191EE9F7272ABB83448DB55AE9F2E18) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Si la garantía se constituye en metálico, se ingresará su importe en la cuenta de Caja España **ES12 2108 4881 21 0033078554** haciendo constar en el concepto "garantía definitiva para..."; posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Tercero.- *Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.*

Cuarto.- *Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Visto que con fecha 21/04/2017 se remitió oficio, a la empresa clasificada en primer lugar, PREMIUM NUEVA ENERGÍA, S.L., mediante correo certificado con acuse de recibo, que fue recibido el día 28/04/2017, en el cual se concedía un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación preceptiva, previa a la adjudicación, al amparo del artículo 151.2 del TRLCSP.*

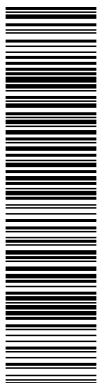
Visto que el artículo 151.2 del TRLCSP establece que "De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas", y que dentro del plazo de presentación de la documentación, que finalizó el día 15/05/2017, la empresa seleccionada no la ha presentado, se entiende que la misma ha retirado su oferta y se debe recabar la documentación al licitador que ha quedado segundo clasificado, la empresa ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la Mesa de Contratación procede a elevar la nueva clasificación de las ofertas presentadas al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP.

Primero.- *Declarar válida la licitación, y clasificar las ofertas presentadas (excluyendo de la misma a la empresa PREMIUM NUEVA ENERGÍA, S.L. al no haber presentado la documentación en plazo) en el contrato del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre 2017-2018 según el siguiente orden:*

CLASIFICACIÓN	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.	95,741967
2	WATIUM, S.L.	93,446358
3	AURA ENERGÍA, S.L.	91,585561

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 5, ADJUD. CONTRATO SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES 2017 -2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDBUM-XXBIL-622VV Fecha de emisión: 12 de junio de 2017 a las 9:16:03 Página 10 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 09/06/2017 14:50	ESTADO FIRMADO 09/06/2017 14:50



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 146469 DDBUM-XXBIL-622VV, 17F9A67D191EE9F7272ABB83448DB55AE9F32E18) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Segundo.- Notificar y requerir a la empresa **ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.**, con C.I.F. B-39793294, y domicilio a efectos de notificaciones en Torrelavega (39300 Cantabria).- Av. De Palencia , nº 1, bajo 1, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, que será original o compulsada:

1.-Escritura de constitución y en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

2.- Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastantado por el Secretario o Vicesecretario del Ayuntamiento o fedatario público. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

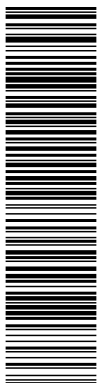
3.- Acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios (art. 75 del TRLCSP):

- a) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000 €.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Exigiendo como solvencia mínima un volumen de negocio al menos igual al precio de licitación.

4- Acreditar la solvencia técnica por alguno de los siguientes medios (art. 77 del TRLCSP):

- a) Una relación de los principales suministros o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes citado, un importe anual igual o superior al valor estimado anual del contrato.
- b) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 5, ADJUD. CONTRATO SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES 2017 -2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDBUM-XXBIL-622VV Fecha de emisión: 12 de junio de 2017 a las 9:16:03 Página 11 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 09/06/2017 14:50	ESTADO FIRMADO 09/06/2017 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 146469 DDBUM-XXBIL-622VV, 17F9A67D191EE9F7272ABB83448DB55AE9F32E18) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

5.- Certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía de estar inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresa Comercializadora, así como el número de registro de inscripción definitiva, asignado por la Dirección General de Política Energética y Minas, dentro del Registro de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

6.- Etiquetado de la empresa comercializadora ofertante, en lo que se refiere a las emisiones de dióxido de carbono, y en relación a los residuos radiactivos según el anexo II de la Circular 1/2008 de 7 de febrero de la comisión Nacional de la Energía.

7.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

8.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración de no estar obligado al pago del mismo.

9.- Dirección, teléfono y fax del empresario o su representante en la contratación con este Excmo. Ayuntamiento.

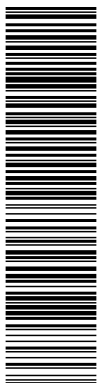
10.- Compromiso de adscripción de los medios definidos en la Cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas relativos a la Calidad de la Atención al Cliente.

*11.- Justificación de haber constituido garantía definitiva por importe de **19.643,31 €**. Esta garantía deberá depositarse de conformidad con lo establecido en el artículo 96, 97 y 103 del TRLCSP, y el artículo 61 del RGLCAP. Si la garantía se constituye en metálico, se ingresará su importe en la cuenta de Caja España **ES12 2108 4881 21 0033078554** haciendo constar en el concepto "garantía definitiva para...", posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 5, ADJUD. CONTRATO SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES 2017 -2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDBUM-XXBIL-622VV Fecha de emisión: 12 de junio de 2017 a las 9:16:03 Página 12 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 09/06/2017 14:50	ESTADO FIRMADO 09/06/2017 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 146469 DDBUM-XXBIL-622VV, 17F9A67D191EE9F7272ABB83448D855AE9F2E18) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Tercero.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación."

A la vista de la documentación presentada por la licitadora propuesta **ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.**, con C.I.F. B-39793294, el día 6 de junio de 2017, y Registro de Entrada nº 6679, en el que se incluye la garantía definitiva por importe de 19.643,31€, se procede a evaluar el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica, y económica de acuerdo con lo señalado en el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tras la modificación introducida por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, y la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la interpretación de algunos preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con la documentación presentada se considera acreditado, el cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por lo anterior procede:

Primero.- Adjudicar a la empresa **ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.**, con C.I.F. B-39793294, el contrato del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre 2017-2018, por un periodo de un año prorrogable por otro más y las siguientes tarifas:

BLOQUE I. TARIFA 3.1.A

TARIFA 3.1.A	TOTAL
P1 Precio (cent €/kWh)	11,5959
P2 Precio (cent €/kWh)	9,8745
P3 Precio (cent €/kWh)	7,8449

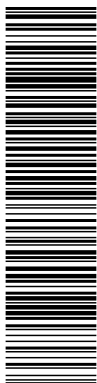
BLOQUE II. TARIFA 3.0 A

TARIFA 3.0.A	TOTAL
P1 Precio (cent €/kWh)	13,0117
P2 Precio (cent €/kWh)	10,6038
P3 Precio (cent €/kWh)	7,5461

BLOQUE III TARIFA 2.1 DHA

TARIFA 2.1 DHA	TOTAL
P1 Precio (cent €/kWh)	19,1720
P2 Precio (cent €/kWh)	9,0695

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 5, ADJUD. CONTRATO SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES 2017 -2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDBUM-XXBIL-622VV Fecha de emisión: 12 de junio de 2017 a las 9:16:03 Página 13 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 09/06/2017 14:50	ESTADO FIRMADO 09/06/2017 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 146469 DDBUM-XXBIL-622VV, 17F9A67D191EE9F7272ABB83448D855AE9F2E18) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

BLOQUE IV TARIFA 2.1 A

TARIFA 2.1 DHA	TOTAL
P1 Precio (cent €/kWh)	15,9160

BLOQUE V TARIFA 2.0 DHA

TARIFA 2.0 DHA	TOTAL
P1 Precio (cent €/kWh)	17,4007
P2 Precio (cent €/kWh)	7,6860

BLOQUE VI TARIFA 2.0 A

TARIFA 2.0 A	TOTAL
P1 Precio (cent €/kWh)	14,2111

Segundo.- Notificar a la empresa **ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.**, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo; debiendo firmar el contrato en el plazo de quince días hábiles desde su recepción.

Tercero.- Publicar la adjudicación del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada y también en el Perfil de contratante.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2016, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

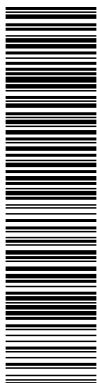
Primero.- Adjudicar a la empresa **ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.**, con C.I.F. B-39793294, el contrato del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre 2017-2018, por un periodo de un año prorrogable por otro más y las siguientes tarifas:

BLOQUE II. TARIFA 3.0 A

TARIFA 3.0.A	TOTAL
P1 Precio (cent €/kWh)	13,0117
P2 Precio (cent €/kWh)	10,6038
P3 Precio (cent €/kWh)	7,5461

BLOQUE III TARIFA 2.1 DHA

TARIFA 2.1 DHA	TOTAL
P1 Precio (cent €/kWh)	19,1720
P2 Precio (cent €/kWh)	9,0695



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 146469 DDBUM-XXBIL-622VV, 17F9A67D191EE9F7272ABB8348D835AE8F32E18) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

BLOQUE IV TARIFA 2.1 A

TARIFA 2.1 DHA	TOTAL
P1 Precio (cent €/kWh)	15,9160

BLOQUE V TARIFA 2.0 DHA

TARIFA 2.0 DHA	TOTAL
P1 Precio (cent €/kWh)	17,4007
P2 Precio (cent €/kWh)	7,6860

BLOQUE VI TARIFA 2.0 A

TARIFA 2.0 A	TOTAL
P1 Precio (cent €/kWh)	14,2111

Segundo.- Notificar a la empresa **ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.**, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo; debiendo firmar el contrato en el plazo de quince días hábiles desde su recepción.

Tercero.- Publicar la adjudicación del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada y también en el Perfil de contratante.

El Concejal de Hacienda,

Fdo.: D. Lázaro García Bayón".

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

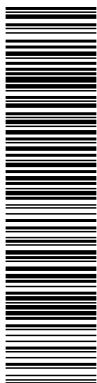
En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Adjudicar a la empresa **ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.**, con C.I.F. B-39793294, el contrato del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre 2017-2018, por un periodo de un año prorrogable por otro más y las siguientes tarifas:

BLOQUE II. TARIFA 3.0 A

TARIFA 3.0.A	TOTAL
P1 Precio (cent €/kWh)	13,0117
P2 Precio (cent €/kWh)	10,6038
P3 Precio (cent €/kWh)	7,5461

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 5, ADJUD. CONTRATO SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES 2017 -2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDBUM-XXBIL-622VV Fecha de emisión: 12 de junio de 2017 a las 9:16:03 Página 15 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 09/06/2017 14:50	ESTADO FIRMADO 09/06/2017 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 146469 DDBUM-XXBIL-622VV, 17F9A67D191EE9F7272ABB83448D855AE9F2E18) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

BLOQUE III TARIFA 2.1 DHA

TARIFA 2.1 DHA	TOTAL
P1 Precio (cent €/kWh)	19,1720
P2 Precio (cent €/kWh)	9,0695

BLOQUE IV TARIFA 2.1 A

TARIFA 2.1 DHA	TOTAL
P1 Precio (cent €/kWh)	15,9160

BLOQUE V TARIFA 2.0 DHA

TARIFA 2.0 DHA	TOTAL
P1 Precio (cent €/kWh)	17,4007
P2 Precio (cent €/kWh)	7,6860

BLOQUE VI TARIFA 2.0 A

TARIFA 2.0 A	TOTAL
P1 Precio (cent €/kWh)	14,2111

Segundo.- Notificar a la empresa **ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.**, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo; debiendo firmar el contrato en el plazo de quince días hábiles desde su recepción.

Tercero.- Publicar la adjudicación del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada y también en el Perfil de contratante.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente certificado del acta-borrador de la sesión,ⁱ por orden del Sr. Alcalde, en Villaquilambre.

EL SECRETARIO

Fdo. Miguel E. Hidalgo García

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

ⁱ A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente -artículo 206 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales- (ROF)